**Resolución No. 21052026-001**
**(21 de mayo del 2026)**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-MC-007-2026"**

El alcalde del Municipio de Gachalá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 020 del 21 de noviembre del 2024, expedido por el Concejo Municipal, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*", y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día veinticuatro (24) de abril de 2026, la Alcaldía Municipal de Gachalá publicó en el SECOP II el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-MC-007-2026 que tiene por objeto: **DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA**. La descripción detallada de cantidades y especificaciones técnicas de la propuesta, se indican en los Pliegos de Condiciones; (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que, el proyecto de pliego de condiciones se publicó el día veinticuatro (24) de abril de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, dentro del término habilitado, se reciben observaciones en el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-MC-007-2026, a las cuales se les brinda respuesta y la misma es publicada en la plataforma de Secop II.

Que, dentro del término habilitado no se recibieron manifestaciones de limitación a MIPYMES, por lo tanto, el presente proceso no se encuentra limitado.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-MC-007-2026 con las siguientes condiciones:

1. Objeto: **DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA.** La descripción detallada de cantidades y especificaciones técnicas de la propuesta, se indican en los Pliegos de Condiciones.

2. Modalidad de selección: Selección Abreviada Menor cuantía.

3. Cronograma: El cronograma de actividades se encuentra debidamente establecido en los pliegos de condiciones electrónicos, publicados en la plataforma SECOP II, y forma parte integral del presente proceso.

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($394.980.008,71) M/CTE.**

6. El presupuesto tiene soporte en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor |
|---|---|---|
| 2026000001 | 7/04/2026 | $ 394.999.708,33 |

**ARTÍCULO 2:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO 3:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en el SECOP II.

**ARTÍCULO 4:** Designar como integrantes del comité evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA a los siguientes funcionarios:

- Jefe de la oficina de Contratación.
- Secretaría de Desarrollo Económico, Comunitario y Ambiental
- Secretaria de Hacienda.

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**.

Dada en el Municipio de Gachalá Cundinamarca a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
**PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**
Alcalde Municipal